



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.  
GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA

**CALIFICA LA URGENCIA POR ESCASEZ DEL RECURSO HIDRICO EN LA COMUNA DE PAPUDO Y AUTORIZA TRATO DIRECTO.**

**RESOLUCION EXENTA N° 6- 739**

**La Ligua, 13 de julio del año 2011**

**VISTOS:**

1º.- Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 6º, 116 y 117. 2º.- Las facultades conferidas en el Art. 4º letra a),e), i) y j) de la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. 3º.- Ley N° 20.481 Presupuesto General de la Nación para el año 2011. 4º.- Decreto N° 403 de fecha 24 de noviembre de 2010, del Ministerio de Obras Públicas que declara Zona de Escasez Hídrica a las cuencas de los Ríos Petorca, Ligua y Aconcagua, ubicada en la Región de Valparaíso. 5º.- El Oficio ORD. DGA N° 353 de 30 de mayo del año 2011, del Sr. Director General de Aguas. 6º.- El Informe Técnico, denominado "Informe condiciones Hidrológicas de la Provincia de Petorca y del a comuna de Quilpue", de 24 de mayo del año 2011 de la Dirección General de Aguas. 7º.- El Oficio ORD. N° 9-642, del Sr. Intendente de la Región de Valparaíso, de 27 de mayo de 2011. 8º.- Decreto del Ministerio de Obras Públicas n° 223, de fecha 6 de junio del año 2011, en trámite, que declara zona de escasez a la Provincia de Petorca y la comuna de Quilpue, ubicadas en la Región de Valparaíso. 9º.- Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en su artículo 8. 10º.- La facultad señalada en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar directamente. 11º.- Artículo 52 de la ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado. 13º Informe ALFA n° 3 de la Ilte. Municipalidad de Papudo, de fecha 1 de junio del año 2011. 12º.- El Decreto Presidencial N° 456 de fecha 20 de junio del año 2011 que me designa Gobernador Provincial de Petorca.

**CONSIDERANDO:**

1º Que, la Provincia de Petorca se encuentra afectada por una sequía de carácter extraordinaria, según la calificación previa realizada en el Informe Técnico, denominado "Informe de Condiciones Hidrológicas de la Provincia de Petorca y del a la comuna de Quilpue", de 24 de mayo del 2011, de la Dirección General de Aguas; además mediante el oficio ORD. N° 9/642 del Sr. Intendente de la Región de Valparaíso, de fecha 27 de mayo de 2011, se solicita al Sr. Ministro de Obras Públicas, declarar zona de escasez la comuna de Quilpue y la Provincia de Petorca, de la Región de Valparaíso; lo cual se encuentra acorde a la solicitud del Director General de Aguas, en su Oficio ORD. DGA n° 353 de 30 de mayo 2011.

2° Que, la situación actual de escasez hídrica acontece en el contexto de una sequía previa en la zona, por cuanto el Ministerio de Obras Públicas, con fecha 24 de noviembre del año 2010, declara Zona de Escasez Hídrica a las cuencas de los Ríos Petorca, Ligua y Aconcagua, ubicada en la Región de Valparaíso, mediante el Decreto N° 403.

3° Que, los conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento continuo, lo que hace imprudente dilatar la atención de los sectores afectados. Porque este déficit, recurrente por varios años, se traduce en restricciones en la disponibilidad de agua para riego, bebida animal y consumo humano, situación que provoca efectos negativos en las actividades económicas productivas provinciales, tanto campesinas como agrícolas.

4.- Que, en virtud de lo anterior y la realidad en particular de la comuna de Papudo, señalada en el respectivo informe ALFA n° 3 de la Ilte. Municipalidad de Papudo de fecha 1 de junio del año 2011, resulta necesario dar pronta respuesta, en aras del bien común, a la falta del recurso hídrico en dicha comuna debido a la escasez hídrica, a objeto de disminuir sus perniciosas consecuencias.

5.- Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población.

6.- Que atendida la situación de escasez hídrica antes señalada, y lo informado por el Ilte. Municipio de Papudo, es necesario dotar del suministro de agua potable para el consumo humano, entre el 1 de junio del año 2011 y el 31 de agosto del año 2011, a las localidades de la comuna de Papudo que, a continuación se señalan: Pullally y las Salinas de Pullally; a objeto de que se distribuya una cantidad total de 180 metros cúbicos de agua potable para dichas localidades de la comuna de Papudo, en conformidad a la programación que la Ilte. Municipalidad de Papudo determine y a la necesidad de dichas localidades; por un monto total de \$10.588.050 (diez millones quinientos ochenta y ocho mil cincuenta) pesos mas IVA.

7.- Que se han solicitado debidamente los recursos a ONEMI para este tipo de contrataciones, los cuales se encuentran en trámite.

8° Que, en conformidad al artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras, por tratarse de una situación de emergencia se omite cotizar con otros proveedores en plaza.

9° Que, la necesidad de la comuna de Papudo ha sido informada por la Ilte. Municipalidad de Papudo, con fecha 1 de julio del año 2011, por lo que resulta necesario que la presente resolución tenga efecto retroactivo, en aplicación del artículo 52 de la ley 19.880, a objeto de evitar que la presente resolución lesione derechos de terceros, en concreto de los prestadores de los servicios respectivos.



## RESUELVO

1.- **CALIFIQUESE LA URGENCIA** por escasez del recurso hídrico a la Comuna de Papudo y apruébese la utilización de recursos de emergencia respectivos.

2.- **AUTORICÉSE LA CONTRATACIÓN DIRECTA**, en conformidad al artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, de su respectivo reglamento. A objeto de dotar del suministro de agua potable para el consumo humano, entre el 1 de junio del año 2011 y el 31 de agosto del año 2011, a las localidades de la comuna de Papudo que, a continuación se señalan: Pullally y las Salinas de Pullally; a objeto de que se distribuya una cantidad total de 180 metros cúbicos de agua potable para dichas localidades de la comuna de Papudo, en conformidad a la programación que la Ilte. Municipalidad de Papudo determinó y a la necesidad de dichas localidades; por un monto total de \$ 10.588.050 (diez millones quinientos ochenta y ocho mil cincuenta) pesos más IVA, por todo el período que dure el respectivo contrato.

5.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue esta contratación al ítem con cargo a los Fondos de Emergencia de la Administración del Estado subtítulo 24, ítem 03, asignación 002.

6.- **DISPONGASE**, la suscripción del respectivo contrato y apruébese por Resolución Exenta.

7.- **PUBLIQUESE**, la presente Resolución Exenta según lo ordena el artículo 20 de la Ley n° 19.886 y 50 de su respectivo Reglamento.

8.- Que, la presente resolución tiene efecto retroactivo, a contar del día 1 de junio del año 2011, en conformidad al artículo 52 de la ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**ANDRES LEIVA VALENCIA**  
**GOBERNADOR PROVINCIAL DE PETORCA**

**Distribución:**

- 1.- Departamento de Finanzas
  - 2.- Departamento de Seguridad Pública
  - 3.- Asesor Jurídico.
  - 4.- Of. Partes.
- ALV / OAR / oar.



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA

**APRUEBA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO Y  
ORDENA EMITIR ORDEN DE COMPRA.-**

**RESOLUCION EXENTA Nº 6- 740**

**La Ligua, 13 de julio del año 2011.**

**VISTOS:**

1º.- Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 6º, 116 y 117. 2º.- Las facultades conferidas en el Art. 4º letra a),e), i) y j) de la Ley Nº 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. 3º.- Lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la ley Nº 19.886 de 2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y especialmente lo dispuesto en el número 3 del artículo 10 del Decreto Nº 250, que aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886. 4.- Lo dispuesto en el artículo 8 último inciso de la ley Nº 19.886 de 2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y especialmente lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Nº 250, que aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886. 5.- Resolución Exenta 6-739 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 13 de julio del año 2011. 6.- Artículo 52 de la ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado. 7.- Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de octubre del año 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma razón, artículo 9 y siguientes. 8º.- El Decreto Presidencial Nº 456 de fecha 20 de junio del año 2011 que me designa Gobernador Provincial de Petorca.

**CONSIDERANDO:**

1º Que, en conformidad a la Resolución Exenta n° 6-739 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 13 de julio del año 2011, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico a la comuna de Papudo y autoriza el trato directo por las causales legales que invoca para la prestación de los servicios de transporte y distribución de agua a las localidades de: Pullally y las Salinas de Pullally. A objeto de que se distribuya, entre el 1 de julio y el 31 de agosto del mismo año, una cantidad total de 180 metros cúbicos de agua potable para dichas localidades de la comuna de Papudo, en conformidad a la programación que la Ilte. Municipalidad de Papudo determine y a la necesidad de dichas localidades. Por un monto total de \$10.588.050 (diez millones quinientos ochenta y ocho mil cincuenta) pesos más IVA, por todo el período que dure el respectivo contrato.

2º Que, las situaciones de conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado.

3º Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población.

4º Que, se encuentra en tramite los recursos respectivos.



5° Que, la Sra. **DEBORACH OLMOS TAPIA**, chilena, casada, cédula nacional de identidad y rut n° 10.352.918-2, domiciliada en calle Esmeralda n° 184, valle Hermoso, comuna de La Ligua, cuenta con todas las capacidades técnica y de experiencia para cumplir con el presente servicio.

6° Que, por tratarse de una contratación por trato directo en virtud del artículo 8 letra c) de la ley de compras, se exime de otras cotizaciones de proveedores del servicio en conformidad al artículo 8, inciso final, de la ley de compras, en relación con el artículo 51 del respectivo reglamento.

7° Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exime la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

8° Que, la necesidad de la comuna de Papudo fue informada por parte de la Ilte. Municipalidad de Petorca, con fecha 1 de junio del año 2011, por lo que resulta necesario que la presente resolución tenga efecto retroactivo, en aplicación del artículo 52 de la ley 19.880, a objeto de no lesionar derechos de terceros, en concreto de los prestadores de los servicios respectivos.

#### **RESUELVO:**

**1° APRUEBESE** la contratación vía trato directo de la prestación del servicio de transporte y distribución de agua en las localidades de: Pullally y las Salinas de Pullally; a objeto de que se distribuya, entre el 1 de junio y el 31 de agosto del mismo año, una cantidad total de 180 metros cúbicos de agua potable para dichas localidades de la comuna de Papudo, por un monto total de \$ 10.588.050 (diez millones quinientos ochenta y ocho mil cincuenta) pesos más IVA, por parte de la Sra. **DEBORACH OLMOS TAPIA**, chilena, casada, cédula nacional de identidad y rut n° 10.352.918-2, domiciliada en calle Esmeralda n° 184, valle Hermoso, comuna de La Ligua. En conformidad al contrato que a continuación se señala:

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA  
EN LA PROVINCIA DE PETORCA  
ENTRE  
GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA  
Y  
DEBORACH OLMOS TAPIA**

En la Ligua, a 13 del mes de julio del año 2011, entre la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA**, Rut: 60.511.057-6 representada por su Gobernador, don **ANDRES LEIVA VALENCIA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut: 13.186.935-5, ambos con domicilio para estos efectos en calle Portales n° 367, La Ligua, Provincia de Petorca, en adelante "**LA GOBERNACION**", y por otra la Sra. **DEBORACH OLMOS TAPIA**, chilena, casada, cédula nacional de identidad y rut n° 10.352.918-2, domiciliada en calle Esmeralda n° 184, valle Hermoso, comuna de La Ligua, en adelante "El Prestador de Servicio", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte y Distribución de Agua.

#### **ANTECEDENTES GENERALES**

**PRIMERO:** En el marco de la sequía y déficit hídrico que sufre la Provincia de Petorca y en especial la comuna de Papudo se requiere de la contratación del servicio de transporte y distribución de agua potable para las diversas localidades y sectores de dicha comuna.

**SEGUNDO:** Conforme lo señalado precedente, por Resolución Exenta n° 6-739 de fecha 13 de julio del año 2011, la Gobernación Provincial de Petorca, calificó la urgencia en la Provincia de Petorca por la situación de escasez del recurso hídrico y autoriza la Contratación Vía Trato Directo en virtud de la Urgencia con el prestador del servicio.

#### **CLÁUSULAS DEL CONTRATO:**

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO;** Por el presente instrumentos, la Sra. **DEBORACH OLMOS TAPIA**, se obliga a prestar el servicio de transporte y distribución de agua en la comuna de Papudo en las siguientes localidades: Pullally y Las Salinas de Pullally; el objeto del presente contrato es que en dichas localidades reparta una cantidad total de 180 m3 de agua potable para dichas localidades y sectores de la comuna de Papudo, de acuerdo a la ruta que el Municipio de Papudo determine en conformidad a la necesidad de dichas localidades.

**SEGUNDO:** Para la prestación de los servicios contratados, el prestador del servicio dispondrá de sus propios camiones aljibe, debidamente certificados. Los que serán conducidos por operadores u conductores contratados a su costa, dejando constancia que no tendrán dichos conductores u operadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales.

**TERCERO:** Todos los gastos de operación, mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán de cargo exclusivo del prestador del servicio. Por ejemplo, el combustible necesario para cumplir con la Hoja de Ruta señalada, en su oportunidad, por el Ilte. Municipio de Papudo.

**CUARTO: EL PRECIO.** La Gobernación Provincial de Petorca pagará por concepto de la prestación de los servicios señalados un monto total de \$ 10.588.050 (diez millones quinientos ochenta y ocho mil cincuenta) pesos más IVA, por todo el período que dura el presente contrato.

El pago del servicio convenido en la cláusula anterior de este contrato se efectuara mensualmente o al término del servicio, una vez cumplida la ruta de trabajo que entregará la Municipalidad y visada por la Gobernación Provincial; debiendo facturar el prestador del servicio el valor respectivo a nombre de la Gobernación Provincial de Petorca, Rut: 60.511.057-6, con domicilio en calle Portales 367 comuna de La Ligua, una vez efectuada la prestación del servicio de transporte y distribución de agua.

En el caso de incumplimiento de la ruta, por cualquier causa o motivo, se pagará la fracción de la renta que corresponda a la cantidad de metros cúbicos efectivamente entregados, según Informe de la Municipalidad.

**QUINTO:** Para efecto del fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, se señala que el pago del precio respectivo se efectuara de acuerdo a los metros cúbicos de agua, efectivamente entregados y en conformidad a los certificados que el Municipio de Papudo emita, con la respectiva revisión por parte de la Gobernación Provincial de Petorca.

El metro cúbico de agua efectivamente entregado, tendrá el siguiente valor: 58.822,5 pesos más IVA.

**SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO,** el contrato tiene vigencia desde el día 1 de junio hasta el 31 de agosto del año 2011.

**SEPTIMO:** Se renovará el presente contrato en caso que la Gobernación disponga de recursos presupuestarios para ello, lo cual acepta la contraparte.

**OCTAVO: CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL CONTRATO,** La Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado del presente contrato dando un aviso de siete días al prestador del servicio, sin derecho de indemnización alguna, en los siguientes casos:

- 1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen al presente contrato, dejen de existir.
- 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al prestador del servicio, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto y distribución de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietario.

**NOVENO:** El servicio de transporte y distribución de agua se realizará preferentemente de lunes a viernes, con jornada de ocho horas efectivas; en todo caso, esta modalidad puede alterarse por motivos de conveniencia para la localidad respectiva, lo cual en cada caso, será determinado por la l. Municipalidad de Papudo y comunicado oportunamente al prestador del servicio, quien se obliga a actuar conforme a las pautas y programa de trabajo que se le entreguen.

**DECIMO:** Los daños que pueda sufrir el o los vehículos que con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación.

**UNDECIMO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua.

**DECIMO SEGUNDO:** La personería del Gobernador emanada del Decreto Supremo N° 456 de fecha 20 de junio del año 2011, del Ministerio del Interior, de conocimiento público y desde luego de la contraparte.

RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares:

\_\_\_\_\_  
DEBORACH OLMOS TAPIA  
Rut: 10.352.918-2

\_\_\_\_\_  
ANDRES LEIVA VALENCIA  
Rut: 13.186.935-5  
GOBERNADOR PROVINCIAL DE PETORCA.

**2º EMÍTASE** la orden de compra respectiva de acuerdo al cumplimiento de la entrega de agua encomendados en certificación emitida por la Municipalidad de Papudo.

**3º IMPUTESE** el gasto con cargo a los Fondos de Emergencia de la Administración del Estado subtítulo 24, ítem 03, asignación 002.

**4º CUMPLASE** lo dispuesto en el artículo 8º inciso 13º de la Ley N° 19.886, Chilecompra, en orden a publicar la presente Resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.



5.- Tenga la presente resolución efecto retroactivo, a contar del día 1 de junio del año 2011, en conformidad al artículo 52 de la ley 19.880, en cuanto a que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**ANDRES LEIVA VALENCIA**  
**GOBERNADOR PROVINCIAL PETORCA**

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Archivo Finanzas.
- 2.- Archivo Gob. Prov. Petorca Adquisiciones.
- 3.- Depto. Jurídico.
- 4.- of. De Partes./  
ALV/OAR/ oar